



## ANEXO I

### REQUISITOS A CUMPLIR PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO

- Estudios universitarios españoles parciales
- Estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados

Si usted posee una titulación completa no la podrá alegar en este procedimiento, aunque si podrá alegarla para solicitar reconocimientos en caso de ser admitido

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EN CUALQUIER CASO

- Original y fotocopia para su cotejo del DNI, pasaporte o NIE
- Relación de asignaturas cursadas y superadas que alega para su reconocimiento, así como la relación de asignaturas cuyo reconocimiento se solicita. (Anexo II)

### SI ALEGA ESTUDIOS ESPAÑOLES PARCIALES, ADEMÁS, DEBE APORTAR LO SIGUIENTE

- Certificación académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento que debe contener la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la referencia al correspondiente plan de estudios (fecha de publicación en BOE) y la vía de acceso (PAAU, Mayores de 25 años, Mayores 45 años, Titulados,...) y la calificación, con la que en su momento el interesado accedió a dichos estudios y Centros en el respectivo proceso de admisión, así como la nota media de las asignaturas superadas
- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, sellados por el Centro o Departamento respectivo
- Original y fotocopia (o fotocopia compulsada) del documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso, incluyendo, en su caso, la correspondiente prueba específica

La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas (art. 15.4 R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre)

### SI ALEGA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES, ADEMÁS, DEBE APORTAR LO SIGUIENTE

- Certificación académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Esta certificación deberá tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello. Además, deberá estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza. Esta certificación deberá contener la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero, su duración oficial en años académicos y la relación de las asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas
- Documento de equivalencia de notas medias de los estudios universitarios realizados en el extranjero, expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Se obtiene en la siguiente dirección: <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html#dg>
- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, sellados por el Centro o Departamento respectivo

Todos los documentos deberán estar en castellano, con su correspondiente traducción oficial que podrá efectuarse por interprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento

### SI ALEGA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS TOTALES EXTRANJEROS NO HOMOLOGADOS PORQUE NO HA SOLICITADO LA HOMOLOGACIÓN O PORQUE HA SIDO DENEGADA, ADEMÁS, DEBE APORTAR LO SIGUIENTE

- Certificación académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Esta certificación deberá tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello. Además, deberá estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza. Esta certificación deberá contener la relación de asignaturas cursadas y superadas la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero, su duración oficial en años académicos y la relación de las asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas
- Documento de equivalencia de notas medias de los estudios universitarios realizados en el extranjero, expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Se obtiene en la siguiente dirección: <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html#dg>
- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, sellados por el Centro o Departamento respectivo

Todos los documentos deberán estar en castellano, con su correspondiente traducción oficial que podrá efectuarse por interprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento

### SI ALEGA CAUSA DE EXCEPCIONALIDAD, ADEMÁS, DEBERÁ ALEGAR LO SIGUIENTE

- Documento fidedigno que produzca la constancia fehaciente de la causa alegada

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Entre los días 1 y 29 de junio de 2018, ambos inclusive

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Secretaría de la Facultad de Medicina

También podrán presentarse a través de alguno de los medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas (art. 16.4 Ley 30/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

#### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS PARA ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES

Se atenderán en primer lugar<sup>1</sup> las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario en las que la calificación con la que se accedió, en el correspondiente proceso de admisión, a los estudios universitarios españoles parciales que alega sea igual o superior a 12,08; estas solicitudes, que cumplan con el requisito de obtener el reconocimiento de al menos 30 créditos, serán relacionadas por orden de mayor a menor puntuación total. Dicha puntuación total, cuyo máximo será de 100 puntos, será la resultante de sumar los tres siguientes apartados:

a) La calificación con la que accedió en el correspondiente proceso de admisión a los estudios universitarios españoles parciales que alega (la puntuación máxima en este apartado será de 60 puntos) b) El número de créditos correspondientes a los estudios universitarios españoles alegados, que son objeto de reconocimiento (la puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos)

c) La calificación final obtenida en los estudios universitarios españoles parciales que alega (la puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos)

Las plazas ofertadas serán adjudicadas a las solicitudes que ocupen los lugares correspondientes al número de plazas ofertadas por orden de mayor a menor puntuación total obtenida

La máxima puntuación en los distintos apartados corresponderá a la solicitud que posea el mayor valor, aplicándose la respectiva proporción al resto de las solicitudes presentadas

#### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS PARA ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES, O TOTALES NO HOMOLOGADOS

Se atenderán en primer lugar<sup>2</sup> las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario que hayan obtenido, como mínimo, el 80% de los créditos exigidos por el respectivo plan de estudios para la expedición del título extranjero de enseñanza superior, cuyos estudios alega para la admisión; estas solicitudes, que cumplan el requisito de obtener el reconocimiento de al menos 30 créditos, serán relacionadas por orden de mayor a menor puntuación total.

Dicha puntuación total, cuyo máximo será de 100 puntos, será la resultante de sumar los dos siguientes apartados:

a) La calificación final obtenida en los estudios universitarios extranjeros parciales, o totales no homologados, que alega (la puntuación máxima en este apartado será de 60 puntos)

b) El número de créditos correspondientes a los estudios universitarios españoles alegados, que son objeto de reconocimiento (la puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos)

La máxima puntuación en los distintos apartados corresponderá a la solicitud que posea el mayor valor, aplicándose la respectiva proporción al resto de las solicitudes presentadas

Las plazas ofertadas serán adjudicadas a las solicitudes que ocupen los lugares correspondientes al número de plazas ofertadas por orden de mayor a menor puntuación total obtenida

#### PLAZO DE SUBSANACIÓN

Desde el 13 de julio hasta el 27 de julio de 2018

Se informa a los interesados que la Universidad de Málaga cierra durante el mes de Agosto; para evitar cualquier incidencia en la recepción de esa documentación, cuando la remisión se realice por correo postal, en los últimos días del plazo, se deberá informar a Secretaría de tal envío

Este trámite contempla la posibilidad de subsanar documentos que efectivamente se hubieren presentado pero que adolecen de algún defecto, pero no la presentación extemporánea de documentos, es decir, la acreditación fuera de plazo de los requisitos para poder participar en este procedimiento. En el caso de la ausencia total de documentos, siendo preceptiva la aportación de éstos, se podrá entender por esta administración que no le es posible al interesado su acreditación en forma: la completa ausencia de presentación de documentación oficial no dará lugar a la obligación de permitir una subsanación

Con fecha 7 de septiembre de 2018 en la sede electrónica de la Universidad de Málaga se publicará la relación de solicitudes que se consideran desistidas por no haber sido subsanadas las faltas indicadas y/o no haber aportado los documentos requeridos

#### ÓRGANO QUE RESUELVE

El Decano de la Facultad de Medicina

#### LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con fecha 14 de septiembre de 2018, en la sede electrónica de la Universidad de Málaga se publicará la correspondiente propuesta provisional de resolución del procedimiento a los únicos efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas durante los días 17 y 18 de septiembre.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Universidad de Málaga y tendrá el carácter de NOTIFICACIÓN AL INTERESADO el 21 de septiembre de 2018.

Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad en el plazo establecido en la resolución para formalizar la matrícula. Los alumnos que no se presenten dentro del plazo establecido en la resolución perderán sus derechos

En la resolución de traslados se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes. Los interesados serán avisados mediante llamada telefónica y/o correo electrónico de acuerdo con la información hayan designado a efecto de notificación en su solicitud de traslado

<sup>1</sup> Debido al gran número de solicitudes que se pueden presentar que cumplen ese requisitos, es muy complicado que puedan quedar plazas para una segunda fase

<sup>2</sup> Debido al gran número de solicitudes que se pueden presentar que cumplen ese requisitos, es muy complicado que puedan quedar plazas para una segunda fase